ACLARACIÓN EXTREMOS CONTRACTUALES CONTRATO No. FDLC-COP-258-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSTRUCTORA VMJ S.A.S

En virtud de lo convenido por las partes, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y CONSTRUCTORA VMJ S.A.S, mediante clausulado de AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLC-COP-258-2022, y dado su reinicio al haberse superado las razones que dieron lugar a la mencionada suspensión, corresponde efectuar la adecuada contabilización de su nueva fecha de terminación.

Conforme con lo anterior y encontrándose acorde a la normatividad vigente, el reinicio del pasado **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2023**, se procede a efectuar las respectivas aclaraciones de fechas del Contrato No. **FDLC-COP-258-2022,** en los siguientes términos:

El contrato en mención, con una duración inicial prevista de seis (6) meses, inició el catorce (14) de febrero de 2023 y fue objeto de reactivaciones, suspensiones y ampliaciones a estas, según se relaciona a continuación:

FDLC-COP-258-2022	FECHA	PLAZO ESTIPULADO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
ACTA DE INICIO	14/02/2023	6 MESES	13/08/2023
SUSPENSIÓN No. 1	13/04/2023	1 MES	13/09/2023
REINICIO CONTRATO	14/05/2023		13/09/2023
SUSPENSIÓN No. 2	11/07/2023	1 MES	13/10/2023
AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 2	11/08/2023	1 MES	13/11/2023
AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN 2	11/09/2023	1 MES	13/12/2023
AMPLIACIÓN 3 SUSPENSIÓN 2	11/10/2023	1 MES	13/01/2024
REINICIO CONTRATO	14/11/2023	4 DIAS	**17/01/2023**

Así las cosas, es claro que, al momento de la última suspensión, restaban **DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS DE EJECUCIÓN**, los cuales deben ser contados a partir de su reinicio.

Siendo que, como fue descrito en precedente, el contrato **REINICIÓ EL PASADO CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2023**, se tiene que su nueva fecha de terminación ha de ser el día **DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2024**. En tal sentido se dispone:

CLÁUSULA PRIMERA – AJUSTE FECHA DE TERMINACIÓN: AJUSTAR la fecha de terminación el contrato referido, disponiendo el día **DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2024**, como tal.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato No. **FDLC-COP-258-2022** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Elaboró: Catherine Gonzalez Molano/ Abogada Oficina de Contratación FDLC
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero/ Abogado Especializado del Despacho FDLC